

# PSICOLOGÍA JURÍDICA DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO



Colexio Oficial  
de Psicoloxía  
de Galicia



Guía elaborada por el **Grupo de Trabajo de Psicología Jurídica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado del Colexio Oficial de Psicología de Galicia.**

**Integrantes:** Andrea Abilleira Escudero, Ángela Díaz del Río Lago, Patricia Fernández Varela, María Isabel Rodríguez Prego, Victoria Romero Vieira, Milagros Martínez García.

**Coordinadora:** María Filomena Garrido Blanco.

**Revisor:** José Manuel Quintana Touza.

D. L. C 105-2019

## 1. MARCO CONCEPTUAL. PSICOLOGÍA JURÍDICA.

La psicología jurídica puede ser definida como una amplia área de trabajo e investigación psicológica especializada, cuyo objeto de estudio es el comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del Derecho, la Ley y la Justicia (Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, 1998), entendiéndose por esta última las fuerzas y cuerpos de seguridad (FCS), la Administración de Justicia y las Instituciones Penitenciarias (Muñoz, Manzanero, Alcázar, González, Pérez y Yela, 2011). Aunque todavía no se ha llegado a establecer como área de especialización oficial, su existencia está plenamente constatada como área de conocimiento propia, estando reconocida en diferentes leyes (Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley General Penitenciaria), existiendo asociaciones y organizaciones a nivel mundial y contando con criterios, técnicas y procedimientos de actuación propios y validados científicamente.

En este sentido, hemos de señalar que nuestro país representa un importante referente en el desarrollo internacional de esta materia; muestra de ello son dos hitos de gran relevancia como la creación de la Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense (SEP-JF) en 2006, que une cada vez más a un mayor número de académicos y profesionales del campo, y la promoción por parte de la SEPJF de la revista *The European Journal of Psychocholy Applied to Legal Context*, que forma parte de Web of Science y recoge el mayor porcentaje de artículos publicados en las WOS a nivel internacional (Osca-Lluch, González-Sala y Fonseca, 2014).

Podemos afirmar, pues, que la psicología jurídica ha experimentado un gran avance durante los últimos años, encontrándose perfectamente implantada en nuestra sociedad y siendo reconocida como una de las áreas de la psicología con mayor proyección de futuro (Manzanero, 2015). El estado actual de la disciplina no puede entenderse sin considerar sus diferentes áreas de trabajo, aunque la clasificación de las mismas no es unánimemente compartida debido, a las peculiaridades culturales, científicas y de legislación de cada país (Fariña, Arce y Novo, 2005). Parece, entonces, que debemos no asumir la existencia de una única psicología jurídica, sino que más bien se trata de una disciplina que engloba a múltiples contenidos y áreas. La psicología jurídica se configura, así, como especialidad que desenvuelve un amplio y específico ámbito entre las relaciones del mundo del derecho y la psicología, tanto en su vertiente teórica, explicativa y de investigación, como en la aplicación, evaluación y tratamiento. Comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e

intervención (Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, 1998; De Nicolás, 1995).

Así, se pueden asumir como áreas de actuación de la psicología jurídica las siguientes:

- Psicología judicial/forense.
- Psicología penitenciaria.
- Psicología criminal y de la delincuencia.
- Psicología de las fuerzas de seguridad.
- Psicología de las fuerzas armadas.
- Victimología.
- Mediación.
- Psicología jurídica de la familia.
- Psicología jurídica del menor.

Cada uno de estos campos, que *a priori* componen la psicología jurídica, a su vez goza de interdisciplinariedad con otras áreas (psiquiatría, medicina legal, criminología, trabajo, educación social) que deben contribuir a un enriquecimiento común.

El objeto de esta guía es centrarnos en el análisis del campo de la *psicología jurídica de los cuerpos y fuerzas de seguridad*, atendiendo a la estructura de estos organismos en nuestro país, y abarcando algún aspecto de la *psicología criminal*.

## 2. PSICOLOGÍA JURÍDICA EN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

La relación entre la psicología y la labor policial es alargada, innegable y con un gran abanico de posibilidades de aplicación. Aunque inicialmente esta relación se reducía a las tareas de los psicólogos y psicólogas en el ámbito de la selección, formación y asistencia, la psicología también se ha hecho hueco en la labor operativa policial. Así, cada vez más, los cuerpos policiales de distintos países, inclusive España, han introducido de manera progresiva a profesionales de la psicología para apoyar la función de sus miembros y estructuras organizativas (Jiménez, 2015). De esta manera, la presencia de psicólogos y psicólogas en las estructuras policiales occidentales es hoy una realidad asentada y con perspectivas de futuro.

Las dos instituciones policiales de ámbito estatal en España, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, han ido incorporando, durante las últimas décadas, estas figuras y los conocimientos de la psicología al quehacer diario de los profesionales de las fuerzas y cuerpos de seguridad (FCS). Tal como recoge Yagüe (1994), dado que se trata de organizaciones cuya labor tiene efecto sobre las personas, son objetivo lógico de la psicología. Sin embargo, la psicología de las fuerzas de seguridad, así como de las fuerzas armadas, podría considerarse como la rama más desconocida dentro del espacio profesional de la materia.

Se pueden distinguir dos modalidades de aplicación de la psicología jurídica en el ámbito profesional de las fuerzas y cuerpos de seguridad (FCS) que serán expuestas en esta guía. Por un lado la psicología policial, que comprende las tareas de selección, formación y asistencia, y por otro, la psicología criminalista, que se encarga de la aplicación de los conocimientos de la psicología a la investigación policial, y de cómo sus principios y técnicas puedan aumentar la eficacia de los cuerpos policiales en el desarrollo de una investigación.

### 3. PSICOLOGÍA CRIMINALISTA.

La criminología forense se puede definir como la rama aplicada de la ciencia criminológica basada en la recolección, análisis y presentación de datos científicos estructurada en forma de informe pericial, susceptible de ser utilizado en el entorno judicial con la finalidad de servir como ciencia auxiliar al sistema judicial (Soria y Sáiz, 2006; Soria y Simó, 2015). Por su parte la psicología criminalista es definida como la rama de la psicología jurídica que se ocupa de la aplicación de los conocimientos de la psicología a los procesos de investigación criminal de delitos y faltas (González, 2015; Muñoz *et al.*, 2011). Aunque ambas disciplinas comparten contexto, se asume que los profesionales de la psicología criminalista se encargan, no solamente de analizar el comportamiento criminal del autor del delito, sino también del análisis de víctimas y testigos (González, 2015).

La psicología, en tanto que tiene como objetivo principal el estudio de la conducta y los procesos mentales, con el fin de encontrar sus leyes reguladoras y con ellas poder predecir las posibles conductas futuras (Sáiz y Sáiz, 2006), constituye un aporte de indudable valor para lograr entender la desviación de la conducta normal del individuo hacia el delito. Sin embargo, la psicología aplicada a la investigación criminal puede considerarse un ámbito todavía joven dentro de la psicología jurídica en España (González, 2015; López de la Piedra, 2016; Muñoz *et al.*, 2011).

Al igual que otras ciencias como la biología, la química o la física, la psicología también se ha hecho hueco dentro de la labor operativa policial, ayudando cada vez más a los investigadores criminales de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Así, los conocimientos y técnicas de la psicología se aplican a la labor de las FCS en materia de entrevista policial, valoración de credibilidad en testimonios, perfiles criminales, etc. Tal como recoge González (2015), a los/as psicólogos/as criminalistas les corresponde especializarse en estos conocimientos de aplicación en las FCS con un triple objetivo: a) desarrollar técnicas de investigación criminal y formar a los/as investigadores/as para ponerlas en práctica, b) colaborar con las autoridades judiciales auxiliando al juez/a en las diligencias requeridas y emitiendo informes técnico-periciales, e c) intervenir de forma directa en los casos de mayor dificultad, prestando apoyo sobre el terreno a las unidades de investigación.

De esta manera, tanto en el Cuerpo Nacional de Policía como en la Guardia Civil, existen psicólogos y psicólogos criminalistas que asumen dichas funciones. En la Guardia Civil, las tareas de psicología criminalista se desarrollan en la Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo (SACD), adscrita a la Unidad Técnica de Policía Judicial (Figura 1).

Esta sección nace en 1995 como un reflejo de unidades análogas existentes en instituciones policiales internacionales como la Unidad Científica de la Conducta (Behavioural Science Unit) del FBI (Federal Bureau Investigation) estadounidense. Con posterioridad, en 2011, se crea en el Cuerpo Nacional de Policía la Sección de Análisis de Conducta (SAC), adscrita a la Unidad Central de Inteligencia Criminal donde se integran los/as psicólogos/as criminalistas de este cuerpo (Figura 2).



Figura 1. La Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo (SACD) en la estructura de la Guardia Civil. Real Decreto 770/2017, de 28 de julio.



Figura 2. La Sección de Análisis de Conducta (SAC) en la estructura del Cuerpo Nacional de Policía. Real Decreto 770/2017, de 28 de julio.

Las tareas propias de la psicología criminalista que se desarrollan en el seno de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, aunque con variaciones en función del cuerpo del que se trate, se pueden clasificar en tres fundamentales, tal como se recogen en la Figura 3.

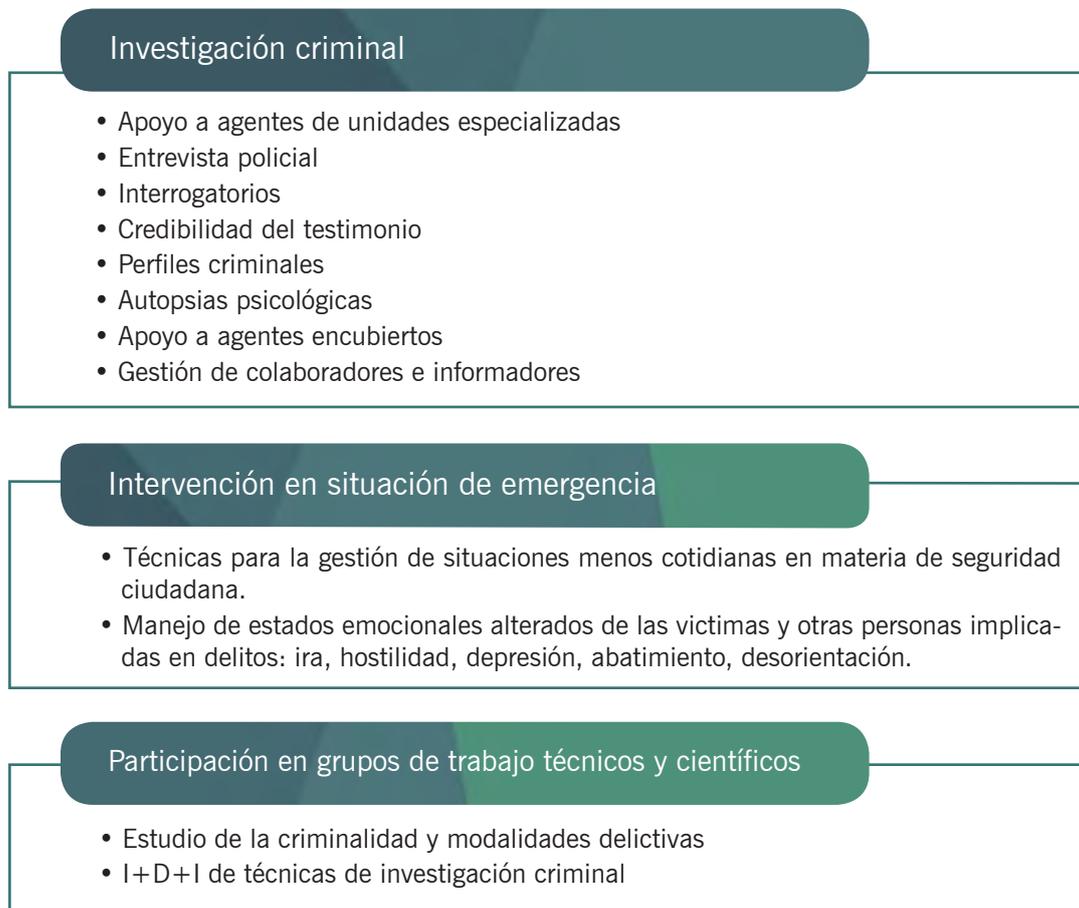


Figura 3. Funciones de la psicología criminalista en las FCSE, elaborado a partir de González (2015).

### 3.1. Funciones y procedimientos de la psicología criminalista.

#### 3.1.1. Investigación criminal.

El objetivo común de todos los profesionales que participan en las investigaciones criminales (p.ej.: agentes policiales, fiscales, abogados/as o jueces/zas) es el de reconstruir de la forma más exacta posible cómo han ocurrido los hechos que se investigan y esclarecer qué personas se han visto realmente implicadas.

Para ello, los/as investigadores/as emplean numerosas técnicas resultantes de la adaptación al mundo policial de los conocimientos de distintas disciplinas científicas como la biología, medicina legal, criminalística o la criminología. En analogía con estas ciencias, la psicología, en tanto que ciencia encargada del estudio de la conducta humana, también aporta su saber a la investigación criminal. Así, a los psicólogos y psicólogas criminalistas de las FCS les corresponde especializarse en diversos conocimientos que les permitan desarrollar, dominar y aplicar las distintas técnicas de investigación criminal.

Tal como recoge González (2012, 2015) son cuatro las principales formas de intervención de los psicólogos y psicólogas en la investigación criminal:

- En primer lugar, los/as profesionales de la psicología criminalística prestan apoyo sobre terreno a los/as instructores/as de diligencias, interviniendo en aquellos casos de especial dificultad. En caso de ser necesario, llegan a emitir informes técnico-periciales que se incluyen en el atestado y que luego ratifican en la vista oral. Esta labor se corresponde con el ejercicio de la psicología pericial-forense, y su máxima expresión la representa la elaboración de pruebas preconstituidas en casos de abuso sexual infantil y las valoraciones de veracidad de los testimonios.
- En segundo lugar, los psicólogos y psicólogas criminalistas se encargan del análisis e interpretación de la información recogida, procurando formular inferencias y deducciones acertadas, racionales y sin sesgos. Cabe aclarar que el/la psicólogo/a criminalista ni sustituye al investigador, ni tiene como cometido la resolución de forma individual del crimen. Por el contrario, aporta su saber y colabora con el equipo investigador en el razonamiento de lo que ha ocurrido, quienes han estado implicados y cuales han sido las razones, previniendo que se produzcan sesgos durante estos razonamientos.
- En tercer lugar, intervendrán con los/as propios/as agentes investigadores/as, contribuyendo a su formación en técnicas de investigación criminal como las entrevistas, interrogatorios, perfilamientos criminales, etc. Así mismo, supervisan algunas de las actividades de los equipos investigadores con el objetivo de que estos alcancen unos elevados niveles de eficacia, que les lleve a necesitar la participación de los/as especialistas psicólogos/as solo en casos excepcionales. Destaca la labor de apoyo que realizan a agentes de unidades especializadas como los Servicios de Atención a la Familia (SAF), Servicios de Atención a la Mujer (SAM), los grupos de Menores (GRUME) y los equipos de Mujer-Menor (EMUME).
- Por último, les compete especializarse en los conocimientos de la psicología criminalística y desarrollar nuevas técnicas que los/as investigadores/as puedan poner en práctica y formarles en ellas.

Así, la labor de psicólogas y psicólogos criminalistas incluye las siguientes funciones:

*a. Entrevista policial e interrogatorio.*

La recogida de testimonios, tanto de víctimas o testigos como de sospechosos/as, se erige como una de las grandes herramientas de las que disponen los cuerpos policiales para la investigación criminal. Su objetivo es obtener declaraciones lo más completas y exactas posibles, minimizando el trauma a las personas entrevistadas y protegiendo sus derechos (González, 2008).

Los recuerdos de las personas implicadas se transforman, durante la investigación, en testimonios, que constituyen una fuente vital de información para el desarrollo de las investigaciones criminales, especialmente cuando no existe ningún otro tipo de indicio, como sucede en numerosos casos de abuso sexual a menores de edad o personas con discapacidad. Sin embargo, al tratarse de un indicio inmaterial, no se dispone de

instrumentos físicos que permitan su recogida y tratamiento de forma análoga a los disponibles para los indicios materiales. Es por ello que recae sobre los/as propios/as investigadores/as toda la responsabilidad de proteger lo que podríamos denominar la escena mental del delito.

Por lo tanto, los/as investigadores/as han de ser entrenados para salvaguardar de forma adecuada estos indicios, evitando contaminar o destruir los recuerdos de las personas implicadas. Al respecto, la psicología ofrece una inconmensurable fuente de conocimientos que acercan a los/as investigadores/as a la obtención de testimonios de forma objetiva y fiable.

Existen numerosos procedimientos en relación a la entrevista policial, siendo necesarios, por lo tanto, distintos niveles de especialización en el entrenamiento de los/las agentes que desempeñen roles de entrevistador/a. Así, siguiendo González (2008) se establecen las siguientes necesidades de formación en la que intervendrán los psicólogos y psicólogos criminalistas de los cuerpos policiales:

#### TODOS/AS LOS/AS AGENTES

- Entrenamiento básico en habilidades sociales y de comunicación que favorezcan relaciones interpersonales adecuadas con las personas entrevistados y el manejo de escenarios policiales cotidianos (p. ej.: recogida de denuncias, atención a la ciudadanía, atención a implicados/as en delitos menores, etc.).
- Aprendizaje de técnicas: escucha activa, parafraseo, resumen, preguntas, etc.

#### ESPECIALISTAS EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL

- Técnicas para la gestión de situaciones menos cotidianas en materia de seguridad ciudadana.
- Manejo de estados emocionales alterados de las víctimas y otras personas implicadas en delitos: ira, hostilidad, depresión, abatimiento, desorientación.

#### ESPECIALISTAS EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE DELITOS GRAVES CONTRA LAS PERSONAS

- Conocimiento de técnicas específicas para el abordaje de la comunicación, especialmente en el trato con víctimas o implicados/as vulnerables: menores, personas traumatizadas, personas con discapacidad intelectual o sensorial, etc.

#### PERSONAL ALTAMENTE ESPECIALIZADO PARA LA INTERVENCIÓN EN ESCENARIOS COMPLEJOS

- Adiestramiento específico para el interrogatorio de delincuentes peligrosos/as, especialmente si presenten componentes psicopatológicos.
- Adiestramiento para la intervención en negociaciones en caso de toma de rehenes, secuestros o atrincheramiento.
- Preparación especial para la toma de declaración con menores de muy corta edad.
- Entrenamiento para el manejo de informadores/as o confidentes.

### *b. Ruedas reconocimiento.*

Las ruedas de reconocimiento son diligencias que pueden ser practicadas durante la investigación policial de procesos penales, mediante las cuales se pone a la vista de la víctima o testigo a la persona que haya de ser reconocida, haciéndola comparecer en unión con otras de circunstancias exteriores semejantes. La persona que deba practicar el reconocimiento manifestará si en la rueda se encuentra la persona a la haya hecho referencia en sus declaraciones (Art. 369, Ley de Enjuiciamiento Criminal).

En la actualidad, podemos decir que son numerosas las aportaciones que la psicología ha realizado en el ámbito de las ruedas de identificación (Fariña, Arce, Real, 1994; Kneller y Harvey, 2016). Las investigaciones de aspectos como los procesos de codificación, almacenamiento y recuperación de la memoria, las falsas memorias, la latencia de respuesta en las identificaciones, etc., han sido cruciales para dotar a las ruedas de reconocimiento de un cuerpo metodológico que posibilite su realización de una forma más imparcial, fiable y efectiva. Sin embargo, la fiabilidad de esta técnica es todavía frágil (Manzanero, 2010), de ahí que resulte esencial la adecuada preparación de los agentes policiales, pues las identificaciones realizadas por testigos mediante ruedas de reconocimiento constituyen una evidencia de gran valor en muchos procedimientos judiciales.

### *c. Credibilidad del testimonio.*

El objetivo primordial de toda investigación llevada a cabo por los profesionales de las fuerzas y cuerpos de seguridad y del contexto judicial es la búsqueda de información entre las víctimas y testigos de un hecho delictivo con el fin de obtener evidencia para proseguir la investigación, esclarecer los hechos o establecer la autoría de los mismos (Arce y Fariña, 2006). Pero los estudios científicos nos llaman la atención sobre algo que a menudo es contraintuitivo, y es que la “verdad” es una construcción individual y social, y que depende de la perspectiva de la persona (sobre todo si pensamos en víctimas, testigos o imputados/as), por no decir que la mentira implica además un juicio moral (aportar deliberadamente una información a sabiendas que no se ajusta a lo ocurrido). En la credibilidad de testimonio se deben tener en cuenta los errores (que no mentiras) que se pueden producir en los procesos de codificación, retención y recuperación de la memoria, y que dependen de multitud de factores sin que el sujeto perciba esa inexactitud (Manzanero, 2008; Manzanero y Diges, 1993). Se trata de una valoración subjetiva de la exactitud estimada de la declaración de una persona y cuya validez dependerá de aspectos como la pericia del/de la entrevistador/a, el grado de colaboración del/de la entrevistado/a, el tiempo transcurrido desde el suceso y, evidentemente, del tipo de entrevista (Arce y Fariña, 2005, 2006; Vilariño, Arce y Fariña, 2013) así como de la técnica de evaluación aplicada.

El procedimiento que se sigue en las unidades de investigación de la Guardia Civil, en las que se valora de manera global toda la información disponible (entrevistas a testigos, examen de espacios, itinerarios y demás gestiones operativas) se muestra más completo y fiable, *a priori*, que solamente la valoración forense de credibilidad a la víctima. Aunque es necesario contar con recursos adecuados y procedimientos estandarizados para tratar adecuadamente a personas que, presentando cualquier tipo de vulnerabilidad

(menores de edad, personas con discapacidad intelectual, alteraciones emocionales, enfermedad mental, etc.), entran en contacto con instituciones policiales y judiciales, hemos de afirmar que en la actualidad, la psicología jurídica y forense cuenta con técnicas de valoración de la credibilidad con alto respaldo científico cuya validez empírica ha sido probada en casuísticas específicas (Arce, Novo y Alfaro, 2000; Arce, Fariña, Carballal y Novo, 2009).

#### *d. Perfiles criminológicos.*

El perfil criminológico es una de las técnicas de investigación criminal más conocidas. Es definida como una técnica investigación judicial que consiste en inferir aspectos psicosociales (personalidad, comportamiento, motivación y aspectos demográficos) del perpetrador de un delito, con base en un análisis psicológico, criminalístico y forense de sus crímenes, con el fin de identificar un tipo de persona (no una persona en particular) para orientar la investigación y la captura (Canter, 1995; Ibáñez, 2012; Soria y Sáiz, 2006; Soto, 2012).

La efectividad de esta técnica en el ámbito policial solo se puede garantizar a través de la aplicación de los conocimientos aportados por las ciencias sociológica, criminológica y en gran medida, psicológica. A través de esta técnica, los/las psicólogos/as criminalistas pueden ofrecer a los/las investigadores/as policiales características identificativas de la persona autora de un hecho delictivo (conductuales, criminológicas, sociodemográficas o de personalidad) analizando las evidencias obtenidas en la escena del delito, las características del propio delito y de la víctima (Canter, 2000, 2004).

Las unidades policiales de las FCS en nuestro país se ven conformadas por personal altamente cualificado del ámbito de la psicología criminalista. Son estos/as profesionales de la psicología quienes poseen los suficientes conocimientos acerca de las bases psicológicas del comportamiento humano que los capacita para llevar a cabo el estudio de la personalidad y análisis de conductas que den con el perfil de la persona autora de un delito.

La técnica del perfilamiento se ha aplicado por las FCS en la investigación criminal de asesinatos o desapariciones de menores. Pero, no debemos obviar que la técnica del perfilamiento criminal ha recibido innumerables críticas derivadas de su falta de apoyo empírico. Sin embargo, en la actualidad han aparecido modelos alternativos utilizados por los cuerpos policiales, fundamentalmente el perfil inductivo.

La realización del perfil inductivo consiste en la creación de tipologías o taxonomías delictivas mediante procedimientos estadísticos multivariantes, que permitan comprobar si existen tipos de personas que cometen con más probabilidad determinados delitos (Sotoca, 2016). Esta técnica es utilizada en las FCS de nuestro país para la elaboración de perfiles criminales, de manera destacada el perfil criminal de incendiarios forestales (González *et al.*, 2010), de agresores/as sexuales desconocidos/as, pederastas, etc.

*e. Autopsias psicológicas.*

Se trata de una técnica de exploración retrospectiva e indirecta utilizada para analizar los aspectos psicosociales de una persona fallecida a través de la reconstrucción de su estado psicológico hasta el momento de la muerte, examinando tanto su comportamiento, sus pensamientos, sus emociones, como las relaciones mantenidas, con el objetivo de esclarecer las circunstancias de su fallecimiento (García, 1999; Ibáñez, 2012).

Aunque las primeras referencias sobre autopsia psicológica se centraban en el estudio de casos de suicidio, sus aplicaciones han variado llegando a ser utilizada para el esclarecimiento de las muertes dudosas o en el estudio de accidentes de tráfico (Gómez-Segura, 1999). No obstante, si bien han sido muchas las investigaciones realizadas con distintos objetivos, todavía no se ha alcanzado un consenso respecto a la validez de esta técnica ni sobre su estandarización (Ibáñez, 2012).

*f. Gestión de colaboradores/as e informadores/as y apoyo a agentes encubiertos.*

Forman parte de las funciones menos comunes de los psicólogos y psicólogas criminalistas de las FCS. No obstante, son los/as profesionales que disponen de la formación idónea para participar, por ejemplo, en la preparación y asesoramiento de los/as funcionarios de la policía judicial que actúan como agentes encubiertos en investigaciones relacionadas con el crimen organizado o el terrorismo. En el desempeño de estas labores, los psicólogos y psicólogas criminalistas aplican conocimientos derivados de la psicología como las técnicas de persuasión, de entrevista, de manejo del estrés o toma de decisiones.

### **3.1.2 Intervención en situaciones de emergencia.**

Los psicólogos y psicólogas criminalistas de las FCS también desempeñan su labor en funciones que van más allá de la investigación criminal, por ejemplo, en contextos de emergencia en las que interviene la policía judicial. Los estados de emergencia en los que intervienen se pueden dividir en dos; por un lado las catástrofes y accidentes con víctimas múltiples y por otro las situaciones de atrincheramiento, toma de rehenes o secuestros (González, 2015).

Cabe recordar que la función que cumplen en estos escenarios los psicólogos y psicólogas criminalistas se aleja de la función asistencial. Por el contrario, se activan para integrarse en el dispositivo de investigación policial al servicio del juez/a de instrucción. Por lo tanto, realizan tareas similares a las descritas hasta el momento. Dadas las características de las personas implicadas en estos sucesos, generalmente traumatizados/as, los/as psicólogos/as criminalistas se configuran como los/as profesionales indicados para llevar a cabo la obtención de datos tanto de víctimas supervivientes y testigos como de familiares. Así mismo, intervendrán en la coordinación del dispositivo psicosocial con la pretensión de que sus actuaciones no perjudiquen los procesos policiales.

### 3.1.3 Participación en grupos de trabajo técnicos y científicos.

Los psicólogos y psicólogas criminalistas de las FCS tienen la posibilidad de integrarse en grupos de trabajo técnicos y científicos, con el objetivo de llevar a cabo estudios de criminalidad de interés en el ámbito de la seguridad y de desarrollar el I+D+I de las técnicas de investigación criminal. Dadas estas funciones de nivel estratégico que desempeñan los profesionales de la psicología criminalista, en la actualidad podemos encontrar a los psicólogos y psicólogas criminalistas de las FCS participando, por ejemplo, en proyectos de investigación universitarios o en grupos de trabajo multidisciplinar para el estudio, diseño y ejecución de nuevas técnicas o protocolos (González, 2015).

Destacan entre las investigaciones llevadas a cabo en la actualidad, por ejemplo: el desarrollo de técnicas de perfilado indirecto de personalidad, protocolos de intervención policial con personas con discapacidad intelectual, protocolos para la conducción de la prueba preconstituida en caso de abuso sexual infantil o con otras víctimas especialmente vulnerables, etc.

## 4. PSICOLOGÍA POLICIAL.

La psicología policial constituye una de las especialidades de la psicología jurídica. Podemos definirla como la aplicación profesional de la psicología a los procesos organizativos de selección de personal para el ingreso en las fuerzas y cuerpos de seguridad, de asistencia clínica o psicosocial y de formación y especialización en las academias o centros formativos (Bull *et al.*, 2006; Canter, 2004; Garrido, Masip y Herrero, 2006; González, 2015; Ibáñez y González, 2002; Soria, 2006).

El año 1977 constituye la fecha a partir de la cual la psicología policial dispone de soporte legal para el desarrollo de sus actividades en el ámbito policial. El Real Decreto 2840/1977, de 28 de octubre, establece la creación del Servicio de Psicología y Psicotecnia de las Fuerzas Armadas, de aplicación también en la Guardia Civil y en la entonces denominada Policía Armada. Posteriormente, se crea el Servicio de Psicología y Psicotecnia de la Guardia Civil en 1979 y las Normas para el Servicio de Psicología, de la Policía Nacional en 1982.

Finalmente, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en su preámbulo, recoge claramente la necesidad de aplicación de la psicología en las FCS al establecer “la exigencia de una actividad de formación y perfeccionamiento permanentes, sobre la base de una adecuada selección que garantice el equilibrio psicológico de la persona”.

Así, actualmente, la psicología policial se encuentra totalmente integrada en el ámbito de las fuerzas y cuerpos de seguridad en España, donde psicólogos y psicólogas desempeñan funciones de selección, formación y asistencia. En concreto, la Guardia Civil cuenta en su estructura con un Servicio de Psicología, adscrito al Mando de Personal y Formación (Figura 4), en el que se enmarcan los psicólogos y psicólogas policiales con funciones propias de la psicología clínica, organizacional y educativa.

Por su parte, en el Cuerpo Nacional de Policía, las labores de psicología policial son llevadas a cabo por profesionales integrados/as en la División de Personal y la División de Formación y Perfeccionamiento, adscritas a la Jefatura Central de Recursos Humanos y Formación (Figura 5). Tal como recoge el Real Decreto 1484/1987, en el Cuerpo Nacional de Policía existirán plazas de facultativos/as y técnicos/as, cubiertas por funcionario de carrera de cualquier administración pública, que darán apoyo a la función policial. Entre estos/as facultativos/as se encuentran los psicólogos y psicólogas del cuerpo, que se encargarán de la aplicación y desarrollo de los conocimientos y técnicas propias de la psicología en el campo de las competencias atribuidas a la Dirección General de la Policía en todo lo relacionado con el ejercicio de la función policial.



Figura 4. El Servicio de Psicología en la estructura de la Guardia Civil. Real Decreto 770/2017, de 28 de julio.



Figura 5. La psicología policial en la estructura del Cuerpo Nacional de Policía. Real Decreto 770/2017, de 28 de julio.

## 4.1. Funciones y procedimientos de la psicología policial.

### 4.1.1. Selección.

El proceso de selección en las FCS tiene como propósito disponer en los cuerpos policiales de hombres y mujeres adecuadamente capacitados/as para dar respuesta a las labores que les serán atribuidas. El desempeño profesional requiere de cualquier miembro de estas organizaciones una serie de aptitudes y características de personalidad que serán evaluadas durante el proceso selectivo. Estos aspectos se valorarán mediante la aplicación de pruebas estandarizadas, fundamentalmente de inteligencia y personalidad, y la realización de entrevistas personales.

Este proceso selectivo ha de servir para detectar la idoneidad de los/as candidatos/as para adecuarse a las exigencias de la función policial. Así, de forma general, el psicólogo o psicóloga de las FCS que lleve a cabo tareas de selección, valorará en los/as aspirantes cuestiones tales como la aptitud intelectual (inteligencia general, capacidad de aprendizaje, análisis y razonamiento, potencial cognitivo, etc.), habilidades de comunicación y relaciones interpersonales, manejo del estrés y las frustraciones, autocontrol, motivación, habilidades para la resolución de problemas, confianza en uno mismo, aceptación de la jerarquía y las normas o capacidad de trabajo en equipo, entre otras.

La diversidad de misiones encomendadas a los cuerpos policiales de la Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, hace que en los mismos existan múltiples especialidades que requieren de agentes dotados/as de unas cualidades psicológicas específicas que varían en función del puesto. De la misma manera, los cargos de responsabilidad exigirán de quienes los ocupen unas condiciones profesionales y personales determinadas, como la capacidad de liderazgo o gestión de los recursos humanos. Este contexto justifica que la intervención del psicólogo o psicóloga de las FCS se extienda a los procesos selectivos de ascensos y de ingreso en grupos especiales. La psicología desempeña un papel relevante en dichos procesos, para los cuales el/la psicólogo/a de las FCS deberá estar capacitado/a para valorar en qué medida el candidato o candidata se ajusta a un perfil profesional concreto.

Por todo ello, el psicólogo o psicóloga que desempeñe su labor en los procesos de selección dentro de los cuerpos policiales ha de poseer las habilidades adecuadas para realizar la evaluación de individuos por medio de entrevistas, test y observación, así como para formular conclusiones acerca de los resultados de esta evaluación. El objetivo último de este proceso será garantizar entre los miembros del cuerpo un adecuado desempeño profesional así como el bienestar psicológico durante el mismo.

### 4.1.2. Formación.

Una vez finalizado el proceso selectivo para el ingreso en las FCS, las personas aspirantes admitidas deben iniciar un período de formación teórico-práctico en los centros de enseñanza del cuerpo policial al que hayan accedido. Este periodo de formación tiene como objetivo lograr la capacitación profesional de los futuros integrantes de la organización para adecuarse a la función policial que desempeñarán. En esta formación intervien-

drá el psicólogo o psicóloga de las FCS ocupándose de las enseñanzas que conciernen al ámbito de la psicología.

Las temáticas formativas a nivel básico en las que interviene el psicólogo o psicóloga policial son diversas, abarcando dos bloques diferentes tal como recoge Soria (2006):

- Bloque relacionado con la práctica profesional, realizando actividades de formación en relaciones humanas, psicología del comportamiento individual y colectivo, habilidades de asistencia a la ciudadanía, entrenamiento para la actuación con poblaciones especiales y victimizadas, técnicas de entrevista a testimonios, declaración de detenidos, etc.
- Bloque relacionado con la organización policial: formación en aspectos tales como el manejo del estrés, técnicas de comunicación, solución de conflictos y motivación personal o habilidades sociales.

El psicólogo o psicóloga policial también intervendrá en la formación de ingreso o promoción a categorías superiores, tanto del Cuerpo Nacional de Policía como de la Guardia Civil. Esta formación tendrá una mayor duración que la formación de ingreso en escalas básicas y seguirá abarcando contenidos relacionados con la psicología. La participación del psicólogo o psicóloga se concreta en aspectos formativos tales como: Recursos humanos, liderazgo, estilos de dirección, comunicación, motivación, toma de decisiones, estrés, gestión de conflictos, técnicas de negociación, psicología de los grupos, etc.

Los psicólogos y psicólogas policiales participarán también en la formación de niveles especializados, que variará sus contenidos en función del área de actuación concreta para la que se realice la preparación. Por último, podrán participar también en los cursos de actualización y especialización para los miembros del cuerpo al que pertenezcan.

Además, los psicólogos o psicólogas de las FCS a quienes corresponda llevarán a cabo funciones de apoyo a tutores/as y alumnado de los centros de enseñanza y evaluación y planificación psicopedagógica de los planes formativos del cuerpo al que pertenezca.

#### **4.1.3. Asistencia.**

El desempeño de la función policial supone una prueba constante en la que el equilibrio psíquico de los/as profesionales es sometido a examen. La tarea policial presenta unas características definitorias propias como son el constante contacto con la ciudadanía, los estereotipos asociados, el trabajo en contextos evocadores de emociones, el afrontamiento de situaciones estresantes o de riesgo, y el porte de armas, entre otras, que hacen de este trabajo un estresor continuo. Así, la profesión policial es considerada en la actualidad una de las más estresantes (Cooper, Davidson y Robinson, 1982; Luceño, Rubio, Díaz y Martín, 2010; Toch, 2002).

Este contexto laboral y los riesgos a los que se exponen con su labor los/las profesionales de los cuerpos de seguridad, pueden menoscabar su bienestar psicológico, interfiriendo así en el adecuado desempeño de sus funciones. Tal como establecía Yagüe (1994), esta situación presenta una doble incidencia, por una parte en el/la profesional como persona

y por otra en la ciudadanía, destinataria principal del trabajo del/de la profesional de los cuerpos de seguridad. Además podemos incluir la organización a la que pertenece el/la profesional como el tercer elemento afectado.

Todo este contexto pone de manifiesto la necesidad de contar con servicios específicos de asistencia psicológica a los/las profesionales de los cuerpos y fuerzas de seguridad, que cumplan las funciones de prevención e intervención adaptadas a las necesidades específicas del colectivo. Así, el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil cuentan en su estructura con psicólogos y psicólogas que llevan a cabo esta función asistencial, centrando su labor en la atención y seguimiento de los/las profesionales que se encuentran de baja por motivos psicológicos, así como en el apoyo emocional e intervención psicoterapéutica con profesionales que hayan experimentado situaciones críticas o que de forma voluntaria soliciten la asistencia psicológica.

El/la profesional de la psicología desempeña un papel de vital importancia dentro de las FCS en su rol asistencial. En el caso concreto de la Guardia Civil podemos encontrar los siguientes programas de intervención en los que la función de los psicólogos y psicólogas resulta primordial, dejando patente la valiosa aportación que la psicología hace al ámbito policial.

## Teléfono de Atención Psicológica para Personal de la Guardia Civil

Es un servicio de atención psicológica permanente e inmediata puesto a disposición de todo el personal de la Guardia Civil que atraviese situaciones personales de crisis que afecten a su bienestar psicológico. También aquellas personas, familiares, amistades y/o compañeros/as, que perciban señales de alerta o sean conocedoras de situaciones de sufrimiento psíquico entre alguna persona perteneciente a la Guardia Civil, podrán hacer uso del Teléfono de Atención Psicológica para poner en conocimiento tal situación.



Los principios de la asistencia que se presta desde este servicio son, fundamentalmente, la confidencialidad, gratuidad, la disponibilidad 24 horas para la atención y la asistencia especializada por psicólogos y psicólogas. Se trata de un recurso destinado a la prevención, orientación e intervención en situaciones que supongan un riesgo para el adecuado desempeño profesional y personal de la persona afectada. De manera especial, esta herramienta es utilizada para la prevención de conductas suicidas dentro del cuerpo.

## PLAN PREVENTIVO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA (PPAP)

Conjunto de medidas llevadas a cabo dentro de la Guardia Civil, con el objetivo fundamental de reducir las conductas suicidas, que se enmarca dentro de un objetivo más amplio, el de mejorar las condiciones psicosociales de las personas integrantes del cuerpo. Este plan preventivo engloba las siguientes tres áreas de actuación:

Prevención primaria: Con el objetivo de controlar la aparición de factores de riesgo que pueden llevar a los miembros del cuerpo a desarrollar conductas suicidas. Enmarcadas en esta área de actuación, el Servicio de Psicología de la Guardia Civil llevará a cabo acciones tales como:

- Acciones de intervención, formación e investigación llevadas a cabo por un equipo de especialistas en conducta suicida, adscrito al Servicio de Psicología de la Guardia Civil.
- Pruebas de evaluación del riesgo de conducta suicida durante los procesos selectivos.
- Revisión de planes de estudio para la introducción de contenidos teórico-prácticos sobre competencias emocionales.
- Campañas divulgativas sobre el suicidio que lleguen todos los/las componentes del Cuerpo así como a sus familiares.

Prevención secundaria: Con el objetivo de detectar y evaluar al personal que se encuentra en situación de riesgo, interviniendo sobre el contexto profesional, personal y/o familiar para reducirlo.

- Intervención con personas del Cuerpo en las que se hayan detectado indicadores de riesgo, conductas anómalas o que se encuentren en claras situaciones de riesgo.
- Aplicación de pruebas de evaluación específicas del riesgo de conductas suicidas en las evaluaciones psicológicas periódicas.

Prevención terciaria: Con el objetivo de adoptar medidas una vez que un sujeto ya ha realizado una tentativa de suicidio, se haya consumado o no. Se perseguirá evitar la repetición del acto, en su caso, mediante la adopción de medidas terapéuticas y paliar o evitar posibles consecuencias psicológicas negativas en el entorno del suicida.

## **Programa de Asistencia Psicológica con Afectados de Atentados Terroristas**

Programa de atención psicológica para guardias civiles y familiares que se hayan visto afectados por atentados terroristas. Este programa se dirige al personal de la Guardia Civil en situación de inactividad laboral derivada de un atentado terrorista y que voluntariamente desee recibir asistencia. Así mismo, la participación en el programa está abierta a los familiares (hasta 2º grado) diagnosticados con algún trastorno psicológico por este motivo.

Los psicólogos y psicólogas del Servicio de Psicología de la Guardia Civil, después de ser formados en el tratamiento psicológico especializado para trastornos mentales derivados de atentados terroristas, intervienen tanto en la evaluación como en el tratamiento de estos trastornos. Las problemáticas más frecuentes sobre las que tendrán que intervenir los psicólogos y psicólogas del cuerpo son: el trastorno por estrés pos-traumático, trastorno de pánico, depresión y trastornos de ansiedad, entre otros.

Estos tratamientos implican la evaluación y tratamiento individualizado, ajustado a las necesidades específicas de las personas afectadas y el seguimiento de los casos. El objetivo último será conseguir la recuperación de la persona para llevar a cabo una vida normalizada en el ámbito personal, familiar y laboral.

## 5. PROTOCOLOS DE ACCESO

El Real Decreto 1484/1987 establece en su artículo 6 que en el Cuerpo Nacional de Policía existirán las plazas de facultativos/as y de técnicos/as, con títulos de los grupos A y B, que sean necesarias para la cobertura y apoyo de la función policial. Recoge además que, si las circunstancias lo exigen, podrán contratarse temporalmente especialistas en régimen laboral para el desempeño de tales funciones.

Entre estos facultativos/as se encuentran los psicólogos y psicólogas del cuerpo que ejercen las funciones de selección y formación. Adscritos a la Jefatura Central de Recursos Humanos y Formación, los/las profesionales que desean ingresar como personal laboral fijo han de superar las correspondientes pruebas selectivas convocadas al efecto (concurso, concurso-oposición u oposición). Las personas aspirantes han de cumplir con los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias de las citadas pruebas (titulación académica, edad, aptitudes para el desempeño de los puestos, etc.).

Aquel psicólogo/a que desea ejercer como tal dentro de los cuerpos policiales deberá, por medio del sistema concurso oposición, superar un proceso selectivo para la escala facultativa superior en el caso de la Guardia Civil y escala ejecutiva en el caso del Cuerpo Nacional de Policía. Para el mismo se deberá cumplir el criterio específico de “estar en posesión del título de ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado/a universitario/a o grado”, siendo en este caso la licenciatura o grado en psicología. Así mismo, a través de oposición libre para el ingreso en la escala básica de los cuerpos policiales, el psicólogo o psicóloga podrá acceder por promoción interna a estos puestos de escala superior. En todo caso, las personas candidatas tendrán que superar distintas pruebas de aptitud física, de conocimientos, reconocimientos médicos, entrevista personal y tests psicotécnicos.

Además, por motivos de necesidad o urgencia, se puede ingresar también como personal laboral temporal en vacantes existentes y por motivos de necesidad o urgencia, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La selección se hace a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para lo que es requisito imprescindible estar inscrito/a en los mismos como demandantes de empleo. El SEPE propone tres aspirantes por plaza, a los que se barema con arreglo a unas bases (tiempo de servicio anteriormente prestado y titulaciones académicas). Se desempeñan estos puestos hasta que sean ocupados por personal laboral fijo. Se deben reunir los requisitos de titulación académica y demás para poder ser contratados/as.

En cuanto que se ha hablado de psicólogos/as contratados/as que prestan servicio dentro del Cuerpo Nacional de Policía, es interesante conocer que, siguiendo lo ordenado en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se creó hace pocos años la llamada Escala Facultativa, con objeto de dotar a la Institución de personal cualificado para fun-

ciones muy específicas, como médicos/as, letrados/as, biólogos/as, etc., y entre los que se encuentran los/las psicólogos/as, tanto en área formativa como asistencial, pudiendo acceder a la misma funcionarios públicos titulados, pero no necesariamente policías. Lo cual constituye una fórmula de acceso desde el exterior y, en forma directa, a puestos de trabajo profesional.

## 6. CONCLUSIONES

La psicología jurídica ha experimentado un avance altamente significativo en los últimos años. Su aplicación en el ámbito de las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como en las fuerzas armadas, es más que relevante y constituye una necesidad incuestionable, si bien se encuentra todavía en un proceso de desarrollo y perfeccionamiento.

Respecto a la práctica profesional de la psicología jurídica en el ámbito de la seguridad pública, la misma se presenta como un camino de difícil recorrido para las personas formadas en psicología. Actualmente, pertenecer a las instituciones policiales es una condición imprescindible para desarrollar de forma profesional las especialidades de psicología criminalística y psicología policial. No cabe, por lo tanto, el desempeño profesional de estas especialidades desde el ámbito privado. Si bien, la incorporación paulatina de nuevos/as profesionales de la psicología a las FCS resulta esperanzadora para aquellos/as que deciden encauzar su futuro laboral en esta área.

Desde el ámbito académico, los psicólogos y psicólogas pueden prestar su colaboración a los cuerpos policiales, lo que se presenta como otra vía de desarrollo profesional. Mediante la realización de investigaciones, por ejemplo en equipos de investigación universitarios, los psicólogos y psicólogas aportan sus conocimientos para contribuir a la mejora de las técnicas y procedimientos utilizados tanto en la investigación criminal, como en los procesos de selección, formación y asistencia dentro de las FCS. Constituye un ámbito profesional de indudable atractivo, que no solo impulsa el desarrollo científico de la disciplina, sino que propicia el fortalecimiento de las instituciones policiales, al mejorar su rigor metodológico, optimizando las técnicas utilizadas e identificando sus debilidades.

Por último, nos parece importante destacar el papel de los psicólogos y psicólogas asistenciales dentro de las FCS. Tal como ha quedado reflejado en esta guía, los miembros de las FCS se enfrentan diariamente a retos que ponen a prueba su bienestar físico y, especialmente, psicológico. Los/as profesionales de la psicología han de llevar a cabo funciones de prevención e intervención siempre adaptadas a las necesidades específicas que presenta un colectivo como el de las FCS. Es por ello que la formación especializada no debe ser un tema banal; muy por el contrario, solo a través de esta, los/las profesionales de la psicología podrán ofrecer una asistencia de calidad a los miembros de las FCS, que revierta en una mejora de la salud laboral en las instituciones policiales.

## Referencias Bibliográficas

- Arce, R., Fariña, F., Carballal, A., y Novo, M. (2009). Creación y Validación de un protocolo de evaluación forense de las secuelas psicológicas de la violencia de género. *Psicothema*, 21, 241-247.
- Arce, R., Novo, M., y Alfaro, E. (2000). La obtención de la declaración en menores y discapacitados. En A. Ovejero, M. V. Moral, y P. Vivas (Eds.), *Aplicaciones en psicología Social* (pp. 147-151). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Arce, R., y Fariña, F. (2005). Peritación psicológica de la credibilidad del testimonio, la huella psíquica y la simulación: El Sistema de Evaluación Global. *Papeles del Psicólogo*, 26, 59-77.
- Arce, R., y Fariña, F. (2006). Psicología del testimonio y evaluación cognitiva de la veracidad de testimonios y declaraciones. En J. C. Sierra, E. M. Jiménez, y G. Buela-Casal (Coords.), *Psicología Forense: Manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 563-601). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Bull, R., Cooke, C., Hatcher, R., Woodhamns, J., Bilby, C., y Grant, T. (2006). *Criminal Psychology: a beginner's guide*. Oxford: Oneworld.
- Canter, D. (1995). The psychology of profiling. En R. Bull y D. Carson (Eds.), *Handbook of Psychology in Legal Contexts* (pp. 343-355). New York: Wiley.
- Canter, D. (2000). Offender profiling and criminal differentiation. *Legal and Criminological Psychology*, 5, 23-46.
- Canter, D. (2004). Offender profiling and Investigative Psychology. *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, 1, 1-15.
- Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos (1998). *Perfiles profesionales del psicólogo*. Madrid: Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.
- Cooper, C. L., Davidson, M. J., y Robinson, P. (1982). Stress in the police service. *Journal of Occupational and Environmental Medicine*, 24, 30-36.
- De Nicolás, L. (1995). Perfil, rol y formación del psicólogo jurídico. *Papeles del Psicólogo*, 63, 53-68.
- Fariña, F., Arce, R., y Novo, M. (2005). ¿Qué es la Psicología Jurídica? En R. Arce, F. Fariña, y M. Novo (Eds.), *Psicología jurídica* (pp. 9-20). Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, Consellería de Xustiza, Interior e Administración Local.
- Fariña, F., Arce, R., y Real, S. (1994). Ruedas de identificación: de la simulación a la realidad. *Psicothema*, 6, 395-402.
- García, T. (1999). La Autopsia Psicológica en muertes violentas. *Revista Española de Medicina Legal*, 23, 75-82.
- Garrido, E., Masip, J., y Herrero, C. (2006). *Psicología Jurídica*. Madrid: Pearson Prentice Hall.
- Gómez Segura, J. (1999). *Estudio del factor humano en la causación de accidentes de circulación por distracción*. Dirección General de la Guardia Civil. Gabinete de Psicología de la Agrupación de Tráfico.
- González, J. L. (2008). La entrevista policial. *Ciencia Policial, Revista Técnica de la Dirección General de la Policía*, 88, 15-34.
- González, J. L. (2012). La psicología criminalista en la Guardia Civil: presente y futuro. *Revista Profesional Guardia Civil*, 820, 99-102.
- González, J. L. (2015). La Psicología Criminalista en España: presente y futuro. *Papeles del Psicólogo*, 36, 109-116.
- González, J. L., Sotoca, A., Martín, M. J., Rodríguez, R., Rosique, M. T., y Martínez, J. M. (2010). Aplicación práctica del perfilamiento criminal: perfil psicosocial del incendiario forestal. En J. Jiménez (Ed.), *Manual Práctico del Perfil Criminológico* (pp. 345-370). Valladolid: Lex-Nova.
- Ibáñez, J. (2012). *Técnicas de Investigación Criminal*. Madrid: Dykinson.
- Ibáñez, J., y González, J. L. (2002). La Psicología en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En J. Urra (Comp.), *Tratado de psicología forense* (pp. 489-505). Madrid: Siglo XXI.
- Jiménez, J. (2015). *Psicología e investigación criminal. Psicología Criminalista*. Valladolid: Lex Nova.
- Kneller, W., y Harvey, A. (2016). Lineup identification accuracy: The effects of alcohol, target presence, confidence ratings and response time. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 8, 11-18.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* nº 63 del 14 de marzo de 1986.

- López de la Piedra, M. (2016). Desarrollo histórico y concepto de perfilación e investigación criminal. En M. Soria y J. Romo (Coords.), *Manual de perfilación criminal y análisis de conducta criminal* (pp. 1-27). Madrid: Pearson Educación S.A.
- Luceño, L., Rubio, S., Díaz, E., y Martín, J. (2010). Percepción de riesgos psicosociales en distintas muestras de trabajadores españoles. *EduPsykhé*, 9, 119-141.
- Manzanero, A. L. (2008). *Psicología del Testimonio: Una aplicación de los estudios sobre la memoria*. Madrid: Pirámide.
- Manzanero, A. L. (2010). *Memoria de Testigos: Obtención y valoración de la prueba testifical*. Madrid: Pirámide.
- Manzanero, A. L. (2015). Psicología Jurídica. *Papeles del Psicólogo*, 36, 81-82.
- Manzanero, A. L. y Diges, M. (1993). Evaluación subjetiva de la exactitud de las declaraciones: La credibilidad. *Anuario de Psicología Jurídica*, 3, 7-27.
- Muñoz, J. M., Manzanero, A. L., Alcázar, M. A., González, J. L., Pérez, M. L., y Yela, M. (2011). Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21, 13-14.
- Ozca –Lluch, J., González-Sala, F., y Fonseca, S. (2014). Caracterización de la investigación en Psicología Jurídica mediante la Web of Science. En R. Arce, F. Fariña, M. Novo y D. Seijo (Eds.), *Psicología Jurídica: Investigación-Acción* (pp.15-26). Santiago de Compostela: Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense.
- Real Decreto 1484/1987, de 4 de diciembre, Naturaleza, régimen Jurídico, Dependencia, Escalas, Categorías, Relaciones de Personal y Administración del mismo, Uniforme, Distintivos y Armamento. Publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, 291 del 5 de diciembre de 1987.
- Real Decreto 2840/1977, de 28 de octubre, por el que se crea el Servicio de Psicología y Psicotecnia de las Fuerzas Armadas. Publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, 276 del 18 de noviembre de 1977.
- Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior. Publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, 180, de 29 de julio de 2017.
- Sáiz, M., y Sáiz, D. (2006). Aproximación histórica al desarrollo de la psicología en el marco jurídico español. En M. A. Soria y D. Sáiz (Eds.), *Psicología Criminal* (pp. 1-23). Madrid: Pearson Educación, S.A.
- Soria, M. A. (2006). La Psicología Policial. En M. A. Soria y D. Sáiz, (Coords.), *Psicología Criminal* (pp. 275-310). Madrid: Pearson.
- Soria, M. A., y Sáiz, D. (2006). *Psicología Criminal*. Madrid: Prentice-Hall.
- Soria, M. A., y Simó, S. (2015). Relación jurídica y ámbito aplicado de la Criminología Forense.: del modelo anglosajón al español. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminológica*, 17-r5, 1-22. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/17/recpc17-r5.pdf>
- Soto, J. E. (2012). *La investigación psicológica de los delitos violentos. El método V.E.R.A.: Estudio de la víctima, de la escena del delito, de la reconstrucción del delito y del autor*. (Tesis Doctoral). Universidad Camilo José Cela, Madrid.
- Sotoca, A. (2016). *Perfil criminológico del incendiario forestal: estudio empírico basado en la evidencia* (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid: Madrid.
- Toch, H. (2002). *Stress in policing*. Washington, DC: American Psychological Association.
- Vilariño, M., Arce, R., y Fariña, F. (2013). Forensic-Clinical interview: Reliability and validity for the evaluation of psychosocial injury. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 5, 1-21.
- Yagüe, M. (1994). Psicología Policial. *Papeles del Psicólogo*, 60, 54-63.

## Contenido

|   |    |
|---|----|
| <b>1. Marco conceptual, psicología jurídica</b> .....                     | 3  |
| <b>2. Psicología jurídica en las fuerzas y cuerpos de seguridad</b> ..... | 4  |
| <b>3. Psicología criminalista</b> .....                                   | 5  |
| 3.1. Funciones y procedimientos de la psicología criminalista .....       | 7  |
| 3.1.1. Investigación criminal.....  | 7  |
| 3.1.2. Intervención en situaciones de emergencia. ....                    | 12 |
| 3.1.3. Participación en grupos de trabajo técnicos y científicos. ....    | 13 |
| <b>4. Psicología policial</b> .....                                       | 13 |
| 4.1. Funciones y procedimientos de la psicología policial. ....           | 15 |
| 4.1.1. Selección. ....  | 15 |
| 4.1.2. Formación.....   | 15 |
| 4.1.3. Asistencia .....   | 16 |
| <b>5. Protocolos de acceso</b> .....                                      | 19 |
| <b>6. Conclusiones</b> .....  | 20 |
| Referencias bibliográficas .....  | 21 |

